RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-010 DE 2026

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ

En ejercicio de las facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación vigente de la alcaldía y las facultades delegadas por el ALCALDE MUNICIPAL a través de la Resolución 1528 de 27 de diciembre de 2024 "*en la cual se delegan funciones de la actividad contractual*".

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 209 de la Constitución Política establece la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignadas a la Alcaldía de Quibdó.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 12° de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que la Secretaría de Recreación y Deporte solicitó a la Secretaria General adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para contratar el objeto correspondiente a: **"INDUMENTARIA DEPORTIVA E IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO, APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y DEPORTE AFICIONADO)"**, para lo cual se anexaron los correspondientes estudios previos, documentos previos y anexo de especificaciones técnicas, junto con el proyecto pliego de condiciones y fueron publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-010 DE 2026

Que, la Alcaldía de Quibdó, procedió a publicar el día 06 de mayo de 2026, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa No. MQ-SA-SI-010 de 2026, cuyo objeto es ***"INDUMENTARIA DEPORTIVA E IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO, APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y DEPORTE AFICIONADO)".***

Que, dentro del aviso de convocatoria pública de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-010 de 2026, se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($310.111.962,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso se encuentra amparado por el (los) siguiente (s) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) emitido por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA:

- CDP No. 1346 del 29 de abril de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($310.681.411,00)** con rubro presupuestal 2.3.02.01.002.22.43.01.01 *"Realizar adquisición de indumentaria e implementación para apoyar el desarrollo deportivo asociado del municipio de Quibdó"* y 2.3.2.02.02.009.43.01.03 *"Implementación de las escuelas deportivas integrales de Quibdó"*.

Que, en el marco del procedimiento y dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron cuatro (4) solicitudes para limitar el presente proceso, así: dos (02) a MIPYMES TERRITORIALES, las cuales cumplen con los requisitos establecidos; y dos (02) MIPYMES NACIONALES, de las cuales solo una (01) cumple con los requisitos establecidos, por lo anterior la entidad procedió a limitar MIPYMES TERRITORIALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ mediante mensaje publico **CO1.MSG.9436611** en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-010 DE 2026, se presentó una observación a los documentos del proceso la cual fue resuelta mediante mensaje publico **CO1.MSG.9436668** en la plataforma SECOP II.

Que, Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-010 DE 2026

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, mediante Resolución No 0795 del 14 de mayo de 2026, se dio apertura del proceso de selección Abreviada Por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-010 de 2026, y se publicó el pliego definitivo de condiciones.

Que, durante el término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MQ-SA-SI-010 de 2026, no se presentaron observaciones

Que el día 22 de mayo de 2026 a las 05:00 p.m. se realizó el cierre del proceso en la plataforma de SECOP II, con la presentación de dos (2) ofertas, detallada a continuación:

No.	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	**PERSONA NATURAL**	26.317.322* (conforme la información reportada en la plataforma SECOP II)	No se puede verificar	No se puede verificar	Istmina, Chocó* (conforme la información reportada en la plataforma SECOP II)
2	**ANAMALU SAS**	901.377.659-1	JAIRO ALONSO VALENCIA MENA	1.078.456.457	Quibdó, Chocó

Que, dando continuidad a las etapas del proceso el Comité Evaluador a través de documento debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, expidió el Informe de Evaluación el día **veinticinco (25) de mayo de 2026,** del cual se corrió traslado por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, es decir, hasta el día 28 de mayo de 2026, para que presentaran las observaciones y subsanaciones a que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-010 DE 2026

Que, de la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y financieros, se concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
ANAMALU S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA NATURAL	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Que durante el traslado del informe de evaluación preliminar no se presentaron observaciones y/o subsanaciones.

Que, atendiendo al resultado anterior se dio la apertura del sobre económico el día 01 de junio de 2026 y teniendo en cuenta que solo un oferente resulto hábil en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, el comité evaluador del Municipio de Quibdó, no realizó subasta de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015,en consecuencia, el comité determinó que los valores unitarios de la oferta económica no superan los valores unitarios establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL" ni el valor total del presupuesto de la Entidad, como se muestra a continuación:

17. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA					
No.	**PROPONENTE**	**PROPUESTA ECONÓMICA A VALOR UNITARIO**	**VERIFICACION - MUNICIPIO DE QUIBDO**	**DIFERENCIA**	**CUMPLE / RECHAZADO**
1	ANAMALU S.A.S	$ 29.310.612	$ 29.310.612	$ 0	CUMPLE
PRESUPUESTO A VALOR UNITARIO		**$ 29.310.612**			
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 310.111.962**			

Que, el comité evaluador designado por la Alcaldía recomendó ADJUDICAR, el proceso de la referencia a la empresa **ANAMALU SAS** identificado con NIT 901.377.659-1, representado legalmente por el señor **JAIRO ALONSO VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.456.457 de Quibdó, por el valor total **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($310.111.962,00)** y a valor unitario por **VEINTINUVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 29.320.612),** así las cosas la oferta económica de **ANAMALU SAS,** no supera el valor total publicado en el SECOP II, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-010 DE 2026

Que, una vez recibida la recomendación del comité evaluador sobre la adjudicación de la presente convocatoria y analizada la coherencia y consistencia de las ofertas con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, como también el resultado del mismo; y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del proceso, la Secretaría General del Municipio de Quibdó, en calidad de ordenadora del gasto, acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el proceso por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. MQ-SA-SI-010 de 2026.

Que, en desarrollo del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. MQ-SA-SI -010 de 2026 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "mensajes" y "observaciones al pliego de condiciones" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo, de igual manera, se acogió los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MODALIDAD ELECTRONICA MQ- SA-SI- 010 DE 2026** cuyo objeto es **"INDUMENTARIA DEPORTIVA E IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO, APOYO Y FOMENTO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO Y DEPORTE AFICIONADO)",** al proponente **ANAMALU SAS** identificado con NIT 901.377.659-1, representado legalmente por el señor **JAIRO ALONSO VALENCIA MENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.078.456.457 de Quibdó, por el valor total de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($310.111.962,00)** y a valor unitario por **VEINTINUVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 29.320.612),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 1346 del 29 de abril de 2026 por el valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($310.681.411,00)** con rubro presupuestal 2.3.02.01.002.22.43.01.01 *"Realizar adquisición de indumentaria e implementación para apoyar el desarrollo deportivo asociado del municipio de Quibdó"* y 2.3.2.02.02.009.43.01.03 *"Implementación de las escuelas deportivas integrales de Quibdó.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0934 DEL 02 DE JUNIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MQ-SA-SI-010 DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los pliegos, Estudios Previos y Convocatoria Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Quibdó, a los dos (02) días del mes de junio del dos mil veintiséis (2026).

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Arleth Arriaga	**Revisó:** Carolina Cañón Rodríguez	**Revisó:** Jhon Mario Quinto Palacios
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Contratista
Dependencia: Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		